



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°. Reafirmar que el derecho a la protesta social, a la huelga, a la libre expresión y a la libre asociación constituye un pilar fundamental de todo orden democrático, conforme lo establecen la Constitución Nacional argentina, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 2°. Expresar el más enérgico rechazo a toda forma de represión estatal, asesinato, detención arbitraria, herida por armas de fuego o tratos crueles, inhumanos o degradantes contra manifestantes en el Estado Plurinacional de Bolivia o en cualquier otro país de la región, y exigir que toda movilización popular pueda desarrollarse en el marco del Estado de Derecho, sin represión, sin asesinatos, sin masacres y sin detenciones.

Artículo 3°. Manifestar el más enérgico rechazo a todo acto de injerencia, presión o apoyo material, logístico, militar, policial, diplomático o discursivo por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina o de gobiernos extranjeros que pueda contribuir, directa o indirectamente, a la represión de las movilizaciones populares en el Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al artículo 27 de la Constitución Nacional, al artículo 75 inciso 22 y a los principios de no intervención, autodeterminación de los pueblos y respeto de los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional público.

Artículo 4°. Rechazar categóricamente la caracterización de las movilizaciones populares en curso en el Estado Plurinacional de Bolivia —protagonizadas por la Central Obrera Boliviana, organizaciones sindicales, campesinas, indígenas, mineras y de los pueblos originarios— como "acciones orientadas a desestabilizar el orden democrático", tal como las califica la "Declaración Conjunta sobre la Situación en Bolivia" suscrita por el Gobierno argentino el 16 de



H. Cámara de Diputados de la Nación

mayo de 2026 y el pronunciamiento de la Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado de los Estados Unidos del 17 de mayo de 2026.

Artículo 5°. Diferenciar expresamente el pronunciamiento institucional de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la posición asumida por el Poder Ejecutivo Nacional en los pronunciamientos referidos en el artículo precedente, en defensa del derecho de los pueblos de América Latina a movilizarse, organizarse y expresar sus demandas sin represión ni criminalización.

Artículo 6°. Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las organizaciones populares, sindicales, campesinas e indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7°. De forma.

**JUAN MARINO
CECILIA MOREAU
LORENA POKOIK
ANDREA FREITES
HUGO MOYANO**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación fije una posición institucional propia frente a una de las crisis políticas más graves que atraviesa la región sudamericana en lo que va del año 2026, y se diferencie expresamente del pronunciamiento del Poder Ejecutivo Nacional que ha alineado la posición oficial del Poder Ejecutivo Nacional argentino con los lineamientos del Gobierno de los Estados Unidos en términos que, a nuestro juicio, criminalizan la protesta social y dan cobertura discursiva a la represión.

EL COMUNICADO CONJUNTO DEL 16 DE MAYO DE 2026

El 16 de mayo de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina difundió, a través de la cuenta oficial de la Cancillería en la red social X, una "Declaración Conjunta sobre la Situación en Bolivia" suscrita junto a los gobiernos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay y Perú. El texto de la declaración expresa, en sus pasajes centrales:

"Los países abajo firmantes manifestamos nuestra preocupación por la situación humanitaria en Bolivia, producto de las protestas y bloqueos de carreteras que han derivado en el desabastecimiento de alimentos e insumos esenciales para la población. (...) En este marco, rechazamos toda acción orientada a desestabilizar el orden democrático y a alterar la institucionalidad del Gobierno constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, elegido democráticamente en las Elecciones Generales realizadas en 2025. (...) Reiteramos nuestra solidaridad con el Gobierno y el pueblo bolivianos y exhortamos a todos los actores políticos y sociales a canalizar sus diferencias privilegiando el diálogo, el respeto a las instituciones y la preservación de la paz social."



H. Cámara de Diputados de la Nación

EL PRONUNCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El 17 de mayo de 2026, la Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos publicó en su cuenta oficial en la red social X un comunicado que expresa textualmente:

"En Bolivia, los disturbios y bloqueos han generado una crisis humanitaria, causando escasez de medicamentos, alimentos y combustible. Condenamos todas las acciones destinadas a desestabilizar al gobierno democráticamente elegido de Rodrigo Paz y lo apoyamos en sus esfuerzos por restablecer el orden para la paz, la seguridad y la estabilidad del pueblo boliviano."

EL TWEET DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN

El día 16 de mayo de 2026, el señor presidente de la Nación Argentina, Javier Milei, publicó en su cuenta oficial en la red social X un mensaje en el que expresó textualmente:

"Argentina acompaña al pueblo boliviano y respalda a las autoridades democráticamente electas frente a quienes buscan desestabilizar y obstaculizar el camino de la libertad y el progreso. Vamos a seguir acompañando a Bolivia con cooperación, decisión y hechos concretos."

POR QUÉ ESTA CÁMARA DEBE PRONUNCIARSE DE MODO DIFERENCIADO

Los tres pronunciamientos transcritos comparten un núcleo conceptual común: caracterizan las movilizaciones populares masivas que recorren Bolivia como un intento de "desestabilización del orden democrático", omiten toda mención al derecho a la protesta y la libre expresión, y construyen un marco discursivo para justificar la represión.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las movilizaciones populares en curso en el Estado Plurinacional de Bolivia están protagonizadas por la Central Obrera Boliviana (COB), la mayor central sindical del país; por los mineros, sector estructural histórico de la clase trabajadora boliviana; por el magisterio rural y los maestros urbanos; por los Ponchos Rojos y la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); por los cocaleros del Chapare; por las comunidades aymaras y quechuas del altiplano. Sus reclamos incluyen el rechazo al combustible adulterado distribuido por la empresa estatal YPF, la abrogación efectiva de la Ley 1720 que beneficia a empresarios agroindustriales modificando el régimen de tierras, la recomposición del salario básico frente a la inflación, y, frente a la negativa del gobierno a atender estos reclamos, la renuncia del presidente Rodrigo Paz Pereira. Calificar a estos sujetos sociales como agentes de "desestabilización" es una operación discursiva que niega su carácter de actores legítimos del campo popular boliviano y que sienta las bases para criminalizar su protesta.

El derecho a la protesta social, el derecho a la huelga, el derecho a la libre expresión y el derecho a la libre asociación están consagrados en la Constitución Nacional argentina (artículos 14, 14 bis y 33), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 19, 20 y 23), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 19, 21 y 22), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8°) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 13, 15 y 16). Todos estos instrumentos forman parte del bloque de constitucionalidad argentino conforme al artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional. Pretender que la protesta popular masiva sea, en sí misma, una "desestabilización del orden democrático" implica vaciar de contenido a estos derechos fundamentales y consagrar una concepción restringida y autoritaria de la democracia, reducida exclusivamente al respeto formal del calendario electoral mientras se suprime su sustancia material.

Las movilizaciones del pueblo boliviano se desarrollan en el marco de un proceso de represión estatal en curso que ya ha cobrado vidas humanas, según denuncian las organizaciones populares bolivianas. La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia informó el 16 de mayo de 2026 que un operativo conjunto de la Policía y las Fuerzas Armadas dejó al menos 47 personas detenidas y cinco heridas. Decenas de manifestantes han sufrido impactos



H. Cámara de Diputados de la Nación

de armas de fuego, algunos con pérdida total o parcial de la visión. La Vicepresidencia del propio Estado Plurinacional de Bolivia emitió el 17 de mayo de 2026 un comunicado en el que sostiene que los operativos de desbloqueo "recuerdan" a los hechos de noviembre de 2019 —las masacres de Sacaba y Senkata— y pide la destitución de los comandantes de la Policía y las Fuerzas Armadas. Ninguno de los tres pronunciamientos transcritos (del Gobierno argentino, del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del presidente de la Nación argentina) hace siquiera mención a estos hechos.

El silencio frente a la represión no es neutral. Cuando el gobierno argentino y el gobierno estadounidense, junto a otros seis gobiernos de la región, suscriben pronunciamientos que respaldan al gobierno de Paz Pereira "en sus esfuerzos por restablecer el orden" y rechazan acciones de "desestabilización" sin hacer mención alguna a los derechos humanos vulnerados ni a las vidas perdidas, esos pronunciamientos operan como cobertura política internacional de la represión. Es exactamente el mismo mecanismo discursivo que en noviembre de 2019 acompañó al golpe de Estado contra el presidente Evo Morales y a las masacres de Sacaba y Senkata, durante las cuales se produjeron al menos veintiún muertes documentadas y por las cuales la Fiscalía boliviana mantiene imputaciones por los delitos de genocidio, homicidio y lesiones graves contra altos mandos militares y policiales del gobierno de facto de Jeanine Áñez.

EL PRECEDENTE ARGENTINO DE 2019

Esta Honorable Cámara no puede ignorar que la República Argentina cuenta con un antecedente reciente y de gravedad institucional excepcional. En noviembre de 2019, el gobierno del entonces presidente Mauricio Macri envió a Bolivia un avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Argentina con personal del Grupo Alacrán de la Gendarmería Nacional y, sin manifestación en los registros oficiales de embarque, una carga de aproximadamente 70.000 cartuchos antitumulto calibre 12/70, granadas de gas y otros materiales de uso represivo, que fueron entregados a las fuerzas de seguridad del gobierno de facto de Jeanine Áñez en los días previos a las masacres de Sacaba (15 de noviembre de 2019) y Senkata (19 de noviembre de 2019). Esa operación fue denunciada penalmente por el Estado argentino el 9 de julio de 2021, con la entonces ministra de Seguridad —hoy senadora nacional y presidenta del bloque



H. Cámara de Diputados de la Nación

oficialista en el Senado— formalmente acusada. La memoria de aquel antecedente exige que esta Honorable Cámara extreme las garantías de que la cooperación argentina con el gobierno boliviano no derive nuevamente en colaboración material con la represión.

EL DEBER INSTITUCIONAL DE ESTA CÁMARA

Conforme al sistema republicano y representativo establecido por la Constitución Nacional, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación representa al pueblo argentino y constituye uno de los tres poderes del Estado. La política exterior argentina, si bien es conducida por el Poder Ejecutivo Nacional, no agota allí la voz institucional del Estado argentino. Esta Cámara tiene la atribución y el deber de pronunciarse sobre cuestiones de derechos humanos, soberanía, no intervención y autodeterminación de los pueblos, especialmente cuando los pronunciamientos del Ejecutivo se apartan de las tradiciones constitucionales y diplomáticas argentinas en estas materias y se alinean acríticamente con las posiciones del Gobierno de los Estados Unidos.

La tradición diplomática argentina histórica se asienta sobre los principios de no intervención, autodeterminación de los pueblos y soberanía. La Constitución Nacional, en su artículo 27, manda al Gobierno federal a "afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras", y el artículo 75 inciso 22 incorpora con jerarquía constitucional los instrumentos internacionales de derechos humanos. Es deber de esta Honorable Cámara recordar esos principios cuando el Poder Ejecutivo Nacional los vulnera.

Por las razones expuestas, solicitamos a las señoras diputadas y señores diputados que acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

JUAN MARINO
CECILIA MOREAU
LORENA POKOIK
ANDREA FREITES
HUGO MOYANO